

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el art. 31 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, conforme con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario de la Universidad de Málaga.

A propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de noviembre de 1994

### DISPONGO

Artículo Unico. Se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Málaga a D. Antonio Díez de los Ríos Delgado, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 8 de noviembre de 1994.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesores de la misma a doña Ana Isabel Gómez Merino y a otras.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 23 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 27 de octubre de 1993), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

D.º Ana Isabel Gómez Merino, en el Area de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II.

D.º Amparo Bentabol Manzanares, en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

D.º María José Luna Jiménez, en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Málaga, 19 de julio de 1994.- El Rector.

*RESOLUCION de 23 de julio de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don José Manuel Cejudo López.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 23 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 27 de octubre de 1993), y de conformidad

con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

D. José Manuel Cejudo López, en el Area de Conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica.

Málaga, 23 de julio de 1994.- El Rector.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Juan Crespo Hidalgo.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 23 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 27 de octubre de 1993), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

D. Juan Crespo Hidalgo, en el Area de Conocimiento de Lingüística General, adscrita al Departamento de Filología Griega, Estudios Arabes y Traducción e Interpretación.

Málaga, 11 de octubre de 1994.- El Rector.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 448/1994, de 8 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Fernández Jurado como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 1994.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Jesús Fernández Jurado como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Sevilla, 8 de noviembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa.*

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203 de 25 de agosto) a la Presidencia de la Comisión Gestora, en su artículo 8 se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en

cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 21 de enero de 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993 del Parlamento de Andalucía en relación con número 6.2 de dicha ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria (BOE número 209 de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. Del total de plazas se reservará un total del 3 por ciento para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser éstas cubiertas se acumularán a las restantes convocadas.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición; con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio no se iniciará antes del día 1 de noviembre de 1994. La fecha, hora y lugar en que se realizará el mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el

título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni tener alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén; o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en los Gobiernos Civiles y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen por un importe de 2.000 pesetas, se ingresarán por los solicitantes en Unicaja, cuenta número 2103.0341.33.023000011-8, de la Oficina Principal de Jaén, Paseo de la Estación, 26 a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el impreso: «Oposiciones Escala Auxiliar Administrativa».

3.5. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en Unicaja supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse previa comunicación al órgano que

la dicte recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio núm. 10.

4.3. Los derechos de examen serán reinfegrables a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización del ejercicio.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio núm. 10, teléfono (953) 21 22 77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 19).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirantes podrá interponerse recurso Ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/84.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la

base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo IV de la convocatoria.

7.5. Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

#### 8. Normal final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de octubre de 1994. El Presidente, Luis Parras Guijosa.

### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACION

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan, así como sobre conocimientos teóricos de informática contenidas en el anexo II de esta Convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del anexo II de esta Convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una demostración práctica de conocimientos informáticos sobre Tratamiento de Textos Word Perfect 6.0.

Este ejercicio se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas selectivas, así lo aconsejaran.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

#### Calificación de los Ejercicios.

1. Fase de Concurso: Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes como funcionarios interinos en las escalas de Administración en los centros,

departamentos y servicios que integran la Universidad de Jaén.

La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que esta puntuación pueda superar el 25 por ciento del total máximo que corresponda a la fase de oposición.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de Oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 5 puntos.

3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

### ANEXO II

#### PROGRAMA

1. Organización del Estado, Administraciones Públicas y Derecho Administrativo

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales: Su garantía y suspensión. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.

2. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. La organización administrativa española: ministros y secretarios de estado.

4. La Administración Pública Española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.

5. El ciudadano ante la Administración Pública. Derechos y deberes respecto a la misma.

6. Los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez.

7. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

8. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales y clases.

2. Gestión de personal

1. La Función Pública en el Estado Español. Las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.

2. El personal funcionario al servicio de la Administración Pública: Selección, Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Sistema de incompatibilidades.

3. Régimen jurídico del personal funcionario de la Universidad de Jaén.

4. La Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Universidad de Jaén.

3. Gestión universitaria.

1. La autonomía universitaria. La Ley 11/83 de Reforma Universitaria. El Consejo de Universidades y otros órganos de la Administración del Estado con competencias en la enseñanza universitaria.

2. La Administración Educativa Andaluza: Competencias de la Junta de Andalucía en materia de enseñanza superior. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía. El Consejo Andaluz de Universidades. Composición y funciones.

3. Creación, régimen jurídico y estructura de las universidades. El Gobierno de las Universidades.

4. Estructura de los estudios universitarios: ciclos y títulos. Planes de Estudio. Los créditos.

5. La comunidad universitaria: Régimen de acceso y permanencia del estudiante en la universidad.

6. La Comunidad Universitaria: clases y régimen jurídico del profesorado.

7. La Comunidad Universitaria: clases y régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios.

8. La Universidad de Jaén: Organos Provisionales de Gobierno.

9. Estructura académica y administrativa de la Universidad de Jaén: Centros, Departamentos y Servicios.

10. Régimen económico-financiero. Patrimonio. Presupuesto.

4. Informática

1. Ofimática. La automatización de oficinas: concepto y aplicaciones. Archivos y agenda electrónica. El correo electrónico.

2. El microordenador. Generalidades. Hardware y Software. Unidad Central de Procesos. Soportes de información. Unidades de entrada y salida de información. Registros y archivos.

3. Sistema Operativo MS-DOS. Versión 6.0. Generalidades. Arranque del sistema y preparación de un disco. Copia de discos. Copia de archivos. Eliminación de archivos. Creación, eliminación y cambio de directorios. Seguridad (Backup).

4. Base de Datos: D-Base IV. Generalidades sobre bases de datos. D-Base IV: Tipos de ficheros y de campos. Creación, edición y visualización de datos; ordenación e indexación; etiquetas, listas e informes. Tablas, vistas, índices y lenguaje SQL.

5. Tratamiento de Textos: Word Perfect, versión 6.0. Generalidades sobre tratamientos de texto. Bloques de texto. Impresión de archivos. Clasificación y fusión. Revisión Ortográfica. Tablas.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Luis Parras Gujosa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Antonio Blázquez Corral, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada; don Francisco José Latorre Hayas, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada; doña Yolanda Ortega Gil, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada y doña

Rosa M.º Martín Mesa, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social; don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Jaén y don Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña Encarnación Robles Moya, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén; don José Alejandro Castillo López, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Jaén; don Tomás García Lendínez, funcionario de la Escala de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; don César Ruiz Sánchez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén; don José María Cárdenas López, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén y don Roberto Pastor Izquierdo, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA/PROMESA

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén ..... de ..... de 1994

RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos de méritos convocados mediante resolución de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 27 de julio), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 5 de octubre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 31/94.